RESOLUCIÓN No. 2447
(23 DE JUNIO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No. RE-ESAL-012- 2026 PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO"

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto 092 del 2017 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución de Colombia, en el inciso 2° de su artículo 2º, consagra que Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (…)".*

Que los Artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen *que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito, y son atribuciones del alcalde: "(...)Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente;(...)".*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, de la Ley 1551 de 2012, dispone en el parágrafo 2, literal d), numerales 1 y 2, respectivamente, como funciones del Alcalde en relación con la Administración Municipal, entre otras:

> *(...)1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (…) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables…*

Que, de conformidad con las Leyes 1276 y 1315 de 2009 los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor o Centros de Bienestar al Anciano, tienen como finalidad garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social de manera permanente o temporal. La población objetivo de los servicios que prestan estos centros son personas que cuentan con sesenta (60) años o más y que se encuentran dentro de los niveles I y II de Sisbén o aquellos que según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

RESOLUCIÓN No. 2447
(23 DE JUNIO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No. RE-ESAL-012- 2026 PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO"

Que, dentro del plan de Desarrollo Distrital "Santa Marta 500+" se plantea la necesidad de avanzar en la cobertura y calidad de los servicios sociales básicos que son prestados por el Distrito para atender a las situaciones o poblaciones de mayor vulnerabilidad y pobreza, propendiendo siempre en la mejora de sus servicios de manera progresiva. En consecuencia, estableció un eje temático denominado Servicios Sociales con Enfoque Poblacional para la Superación de la Pobreza en el que se promueve la aplicación de un enfoque integral para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las poblaciones más vulnerables, especialmente la de los adultos mayores.

Que, la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad, busca garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

Que, así mismo, se busca poner al servicio de los adultos mayores del Distrito un Centro de Protección Social, y con ello garantizar la atención integral y mejorar la calidad de vida a partir de la canasta mínima de servicios que se ofrecen en estos centros de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009.

Que, así las cosas, desde la Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, requiere asociarse con una Entidad Sin Ánimo de Lucro con experiencia e idoneidad para la operación del servicio que ofrecen los Centros de Protección Social a través de las acciones de acompañamiento interdisciplinario y asistencia personal para personas mayores, el cual resulta indispensable para el desarrollo de las funciones misionales de la Entidad, a través de la suscripción de un Convenio de Asociación de acuerdo con los principios de selección objetiva, en los términos establecidos en el Decreto 092 del 2017, que garantice la prestación del Servicio en Centro de Protección Social al Adulto Mayor en la vigencia 2026, con un total de ciento treinta (130) cupos.

Que la **SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD** en desarrollo de sus facultades y competencias expuso la necesidad de suscribir un convenio de asociación con el fin de "***AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE CALLE, MEDIANTE SU ATENCIÓN EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA."*** y para tal fin presentó, registró y viabilizó ante el Banco de Proyecto de Inversión Pública el cual se encuentra debidamente radicado con número de ficha **BPIN No. 202600000013533.**

RESOLUCIÓN No. 2447
(23 DE JUNIO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No. RE-ESAL-012- 2026 PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO"

Que, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las Entidades Sin Ánimo de Lucro. El Decreto regula dos eventos:

i. Los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y
ii. Que los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibídem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Que, por lo tanto, **los Convenios de Asociación** con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. De esta manera, deben estar sujetos a competencia,

Que estos convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 del 2017 y demás normas legales aplicables, la **SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD** realizó los estudios previos y los análisis del sector con el objetivo de definir soportes técnicos, financieros y jurídicos, tales documentos precontractuales hacen parte del expediente contractual**.**

Que por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital se verificó la existencia de aprobación presupuestal suficiente y disponible por parte de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para la vigencia 2026, con el fin de amparar el proceso y se expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

RESOLUCIÓN No. 2447
(23 DE JUNIO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No. RE-ESAL-012- 2026 PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO"

NO. CDP	RUBRO	BPIN	CONCEPTO	VALOR
736	2.3.2.02.02.009	202600000013533	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE CALLE, MEDIANTE SU ATENCIÓN EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.	$1.275.145.966,98

Que, con el fin de satisfacer la necesidad expuesta, se dio apertura al **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO NO. RE-ESAL-012-2026**, cuyo objeto consiste en "***AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE CALLE, MEDIANTE SU ATENCIÓN EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA."*** en el portal único de Contratación Secop II, en el cual se estableció un presupuesto oficial de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($1.333.153.800)**

Que por parte del Distrito se designó a un Comité Evaluador, para que realizara la evaluación técnica, jurídica, financiera, de idoneidad y reputación y criterios ponderables de la propuesta presentada.

Que, dentro de los términos dispuestos en el cronograma del **AVISO DE CONVOCATORIA del PROCESO DE SELECCIÓN POR REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS - DECRETO 092 DE 2017 No. RE-ESAL-012-2026,** se presentó una (01) oferta:

NOMBRE DEL PROPONENTE	IDENTIFICACION	FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA Y DOCUMENTOS
CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADO CORAZONES DE JESUS Y MARIA	901244830-2	19/06/2026 1:49 PM

Que, dentro de la invitación realizada, además de un aporte mínimo del diez por ciento (10%) en dinero por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro interesada e inferior de 30%, se exigieron entre otros, requisitos jurídicos, técnicos, indicadores de idoneidad y financieros.

Que, el día 20 de junio de 2026, fue publicado el informe de evaluación preliminar dentro del Proceso No. RE-ESAL-012-2026; En este, el Comité Evaluador evaluó la propuesta presentada por **CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADO CORAZONES DE JESUS Y MARIA**, considerando que la propuesta evaluada

RESOLUCIÓN No. 2447
(23 DE JUNIO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No. RE-ESAL-012- 2026 PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO"

cumplía con los requisitos habilitantes de orden financieros y de idoneidad y reputación, pero no cumplía con los requisitos jurídicos y técnicos, por lo que se le concedió el término de un (1) día hábil para subsanar lo requerido.

Que, el día 21 junio de 2026, el **CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADO CORAZONES DE JESUS Y MARIA**, allegó los documentos requeridos dentro del término establecido.

Que, el 22 de junio de 2026 fue publicado el informe de evaluación definitivo y en este, el Comité Evaluador verificó que el **CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADO CORAZONES DE JESUS Y MARIA**, cumplió así los requisitos establecidos.

Que, siendo el **CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADO CORAZONES DE JESUS Y MARIA** único oferente habilitado, se procede con la evaluación ponderable, otorgándole un puntaje de (60) puntos.

Que, el Comité Evaluador recomendó que se adjudicara el proceso y se suscribiera el convenio con **CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADO CORAZONES DE JESUS Y MARIA** representada legalmente por el señor Mario Rafael González García, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 85.472.392, quien, como oferente, cumplió con los requisitos habilitantes y obtuvo puntaje de los ponderables de (60) puntos.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, el Alcalde Distrital de Santa Marta en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN: Adjudicar el PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO RE-ESAL-012-2026, al proponente **CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADO CORAZONES DE JESUS Y MARIA**, representada legalmente por el señor Mario Rafael González García, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 85.472.392 cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE CALLE, MEDIANTE SU ATENCIÓN EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA."*** Por valor de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($1.333.153.800:** El presupuesto incluye los recursos programados de aporte de EL DISTRITO por un valor de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($1.199.838.420)** al 90% del presupuesto y el

RESOLUCIÓN No. 2447
(23 DE JUNIO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No. RE-ESAL-012- 2026 PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO"

aporte estimado del 10% por parte de los proponentes por un valor en dinero de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($133.315.380)**

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACION: Por la Dirección de Contratación publíquese el presente acto administrativo en la Plataforma SECOP II de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS: Contra el presente acto administrativo no p roceden recursos de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en el D.T.C.H. de Santa Marta, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

Proyectó: Juliana Musso Hernandez – Asesora Dirección de Contratación	
Revisó: Luz Alejandra Duarte Rivas – Directora Contratación Distrital	